

## **LEY E N° 3984**

**Artículo 1°** - Créase el Programa de Fondo Compensador con recursos específicos por el término de diez (10) años a los efectos de la reparación del Canal Principal del Sistema de Riego Alto Valle del río Negro. Un Programa Integral determinará, las obras anuales a realizarse durante el período 2005-2015.

**Artículo 2°** - Destínase al Fondo Compensador creado en el Artículo 1° el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos en concepto de regalías hidroeléctricas generadas por las centrales instaladas sobre el Canal Principal Alto Valle.